DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
JEFE DE DEPENDENCIA	LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
FECHA	17 DE JULIO DE 2026
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3 HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE
PROGRAMA	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
CÓDIGO BPIN	2024053130016
OBJETIVO DEL GASTO:	"IMPLEMENTAR OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS PARA LA PROTECCION DE ESTRUCTURAS EN EL BARRIO SAN PABLO AFECTADAS POR LA QUEBRADA LA OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA"
DURACIÓN	UN (1) MES A PARTIR DE INICIO DEL SECOP.
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.45.03 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 19.659.755). INCLUIDO IVA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que :"*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: *"Al municipio*

como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"

El recurso hídrico ha tenido una vinculación estrecha con el ejercicio de planificación y desarrollo de los territorios, como uno de los ejes fundamentales y estructurantes para el crecimiento de las civilizaciones y sociedades a lo largo de la historia. Sin embargo, este vínculo ha generado fuertes presiones sobre los sistemas propios del recurso (tanto lóticos como lénticos), generando problemas de sobreexplotación, contaminación y riesgo en sus riveras, que repercuten de manera directa en la disponibilidad y calidad del recurso. En los peores escenarios, estas circunstancias han acabado con el progreso de regiones enteras, debido a la inadecuada gestión que se realizó.

En este sentido, como respuesta armónica y equilibrada entre las acciones antrópicas y los recursos naturales, en especial el hídrico, desde el nivel nacional se impulsó la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), con sus respectivos instrumentos de planificación, de tal manera que se le pueda dar la relevancia que merece al recurso hídrico, evitando que se convierta en un sujeto pasivo receptor de todas las posibles externalidades ocasionadas por la actividad humana.

Estos instrumentos, en especial para el caso del municipio de Granada, han reconocido la riqueza de la región en cuanto a recurso hídrico se refiere, pues las condiciones bioclimáticas de la zona permiten altos niveles promedio de pluviosidad anual, que alimentan de manera constante las fuentes y afluentes hídricos que cruzan la región, permitiendo que de esta manera la disponibilidad del mismo no sea una dificultad para el desarrollo sostenible.

Debido a las fuertes épocas de lluvias que se han presentado en el país, ha generado muchas afectaciones a nivel ambiental y físico de la comunidad granadina en general, esto sumado a diferentes problemáticas como: La deforestación: la tala de árboles y la eliminación de la vegetación natural que protege las riberas de las quebradas y los suelos, lo que aumenta la velocidad del agua erosionando los suelo de manera significativa; El uso inadecuado del suelo, como la construcción de edificios y carreteras cambia la forma en que fluye el agua, aumentando su velocidad y llevando a la generación de procesos erosivos, perdida y afectación del suelo. El cambio climático: las lluvias intensas y los eventos climáticos extremos generan inundaciones y erosión en las quebradas; Las actividades agrícolas: el uso excesivo de fertilizantes y pesticidas en la agricultura contamina el agua de las quebradas y alterar la composición del suelo, lo que aumenta la probabilidad de erosión; La urbanización: el aumento de la población y la construcción de infraestructuras urbanas sin planificación pueden aumentar el volumen de agua en las quebradas y alterar su curso natural, lo que a su vez puede provocar erosión en las riberas; El sobrepastoreo: el pastoreo excesivo puede dañar la capa de hierba que protege el suelo y aumentar la erosión del mismo.

Es importante tener en cuenta que la combinación de estas causas y otras actividades, aumentan la probabilidad de generación de procesos erosivos en las fuentes hídricas y en los suelos, lo que puede tener consecuencias graves como la pérdida de suelo, la contaminación de las fuentes hídricas y la alteración de los ecosistemas locales. Así mismo las condiciones topográficas (altas pendientes), la estructura de los suelos

(algunos son altamente deleznables o muy permeables), la poca vegetación, las abundantes aguas subsuperficiales y altas precipitaciones generan riesgos de inundación, afectación de estructuras, vías y suelos.

El municipio de Granada se localiza en el sur oriente del departamento de Antioquia y a través de la zona urbana escurren las quebradas Santa Bárbara, La María, Occidente y Panteón; Su extensión territorial aproximada es de 195 km2 de los cuales 139 km2 están ubicados en zonas de clima frío y 56 km2 pertenecen a un clima medio. La cabecera urbana posee una extensión de 0.67 km2. Granada limita al norte con los municipios de El Peñol, Guatapé y San Carlos, al oriente con San Carlos y San Luis, al sur con los municipios de Cocorná y San Luis y al occidente con los municipios de Santuario y Cocorná.

La parte más alta de su relieve son: Minitas, Vahitos, El Erizo, El Cucurucho, Reyes, La Honda, La Hondita, El Chuscal, El Sarral, El Roble, La Quiebra, San Matías, el relieve se divide en cinco cadenas montañosas que dan origen y sirven de cauce al sistema hídrico municipal que va a engrosar los caudales de los ríos San Matías y Tafetanes en los límites con El Santuario y Cocorná, y el río Calderas en límites con San Carlos y San Luís, el caudal es utilizado para la central hidroeléctrica que lleva su nombre.

Los suelos del municipio de Granada, están mayormente marcados por la inestabilidad, con alta susceptibilidad a deslizamientos, debido a su geografía montañosa. Esto representa un desafío significativo para las infraestructuras, especialmente para la construcción y mantenimiento de vías. En general, en la cordillera central, los suelos se presentan evolucionados en los pisos térmicos cálido y templado.

Características de los suelos

- **Susceptibilidad a deslizamientos**: La principal condición del suelo en Granada es su alta susceptibilidad a deslizamientos, un riesgo significativo debido a su topografía montañosa.
- **Geografía montañosa**: Esta característica geográfica contribuye a la inestabilidad de las laderas.
- **Infraestructura**: La inestabilidad del suelo hace que la construcción y el mantenimiento de vías sean especialmente desafiantes.
- **Evolución de suelos**: En general, los suelos de la cordillera central, en los pisos térmicos cálido y templado, se presentan evolucionados.

El Municipio de Granada Antioquia, dentro de los programas que adelanta y los cuales están plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "GRANADA AHORA TE TOCA A TÍ", los cuales se encuentran en el programa Gestión integral del recurso hídrico el cual tiene por objeto "IMPLEMENTAR OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS PARA LA PROTECCION DE ESTRUCTURAS EN LA QUEBRADA LA OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA" este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio el cual se encuentra registrado mediante código BPIN: 2024053130007 Fortalecimiento de la gestión ambiental en el municipio de Granada.

Con las obras civiles y biológicas para la mitigación del riesgo de desastres, se reducirá el riesgo de colapso de una estructura ubicada en la calle San Pablo, la cual fue afectada por una creciente súbita presentada por la quebrada la occidente.

Con este proceso se pretende además proteger y conservar los recursos naturales, reduciendo la pérdida de los recursos suelo y agua, a través de la realización de obras buscando la prevención de colapsos de algunas viviendas.

En el ámbito ambiental: Es necesaria la intervención en este sitio, con el fin de recuperar el recurso hídrico afectado como el suelo, la flora, fauna y el agua,.
En el ámbito Social: Al realizar la ejecución de las obras se buscará la protección de las personas que habitan este tipo de estructuras ubicadas sobre la quebrada la Occidente, corrección de aquellos suelos que presentan algún tipo de riesgo y que si no se intervienen pueden llegar a afectar vidas humanas, infraestructura física y recursos naturales; Adicional la Sostenibilidad social: se mejora la calidad de vida de las personas y se promueve el cuidado de los recursos naturales. Así mismo el proyecto impacta positiva mente a las diferentes personas del municipio, especialmente a los habitantes del barrio San Pablo y la quebrada la Occidente ya que permite el fortalecimiento y protección de la comunidad.

Para el cumplimiento de las actividades encaminadas al cumplimiento del plan de desarrollo y las metas propuestas a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, se requiere realizar los trámites y procedimientos necesarios que disminuyan el riesgo de colapso de una estructura afectada por la creciente súbita de la quebrada la Occidente que garanticen la protección de las personas que habitan el inmueble.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: "IMPLEMENTAR OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS PARA LA PROTECCION DE ESTRUCTURAS EN EL BARRIO SAN PABLO AFECTADAS POR LA QUEBRADA LA OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA"

2.1. Alcance del objeto a contratar

El contratista seleccionado deberá realizar todas las obras civiles y biológicas para la protección de la estructura afectada en la quebrada la Occidente en el barrio San Pablo.

*El presente proceso tiene como alcance la **implementación de acciones estructurales y no estructurales** orientadas a la mitigación del riesgo por afectación de una estructura por la creciente súbita de la quebrada la Occidente en el barrio San Pablo, localizada en el municipio de Granada.*

Las actividades del proceso se desarrollarán en coherencia con los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) municipal y estarán orientadas a garantizar la seguridad de las comunidades asentadas en zonas aledañas, la protección de la infraestructura y la conservación del entorno natural.

- Realizar excavación manual en material heterogéneo cualquier grado de humedad de 0-2m, no incluye cargue ni botada.
- Realización de lleno compactado manualmente con material de prestamo limo densidad de compactación >=95% PM, incluye transporte hasta 4 km

- Instalación de entibado temporal.
- S.T.I. de Gavión galvanizado triple torsión de 1x1x1 m, Cal 13. Incluye transporte interno de piedra.
- Vaciado de concreto ciclópeo.
- Recubrimiento de gaviones con mortero.
- Revegetalización con bracharia al terreno erosionado

El alcance comprende todas las acciones necesarias para la protección de la estructura afectada por la creciente súbita de la quebrada la Occidente en el barrio San Pablo, manteniendo y salvaguardando la integridad física de los habitantes del inmueble.

2.2. Especificaciones técnicas

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora **CASE 580N**, adscrita al Municipio de Granada, Antioquia, deberá cumplir con los siguientes lineamientos y condiciones técnicas:

"IMPLEMENTAR OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS PARA LA PROTECCION DE ESTRUCTURAS EN EL BARRIO SAN PABLO AFECTADAS POR LA QUEBRADA LA OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA"			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**
1	Excavación manual en material heterogéneo cualquier grado de humedad de 0-2m, no incluye cargue ni botada	m^3	4
2	Lleno compactado manualmente con material de prestamo limo densidad de compactación >=95% PM, incluye transporte hasta 4 km	m^3	18
3	Instalación de entibado temporal	m^2	5
4	S.T.I. de Gavión galvanizado triple torsión de 1x1x1 m, Cal 13. Incluye transporte interno de piedra	m^3	12
5	Vaciado de concreto ciclopeo	m3	4
6	Recubrimiento de gaviones con mortero	m2	23
7	Revegetalización con bracharia al terreno erosionado	m2	13

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre o Descripción
77	11	15	08	Servicio de protección contra riesgo o peligros naturales

2.4. Partes

Municipio de Granada – Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental y el Proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.5. Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de Un (1) MES desde la suscripción del Acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Obligaciones de las partes

2.5.1. Obligaciones específicas del contratista

a) Ejecutar la obra por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GRANADA. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Granada ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

2.5.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.5.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
c. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato

d. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección de mínima cuantía es la más adecuada para este proceso de contratación, considerando que el monto estimado del contrato se encuentra dentro del rango permitido por la normativa vigente, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite realizar un procedimiento ágil y eficiente, especialmente diseñado para adquisiciones con presupuestos limitados, asegurando la transparencia y la participación de múltiples oferentes. Además, se ajusta a la naturaleza del servicio requerido, que consiste en la construcción de obras civiles y biológicas para la mitigación del riesgo en el barrio San Pablo un trabajo técnico especializado pero que no requiere un procedimiento más complejo debido a su alcance definido y presupuesto delimitado.

La selección por mínima cuantía asegura que el municipio pueda cumplir con sus objetivos operativos de manera oportuna, permitiendo resolver la necesidad urgente de disminuir el riesgo presentado en el barrio San Pablo por la creciente súbita de la quebrada la occidente. A través de este procedimiento, se invita a múltiples oferentes para promover la competencia y seleccionar la oferta más favorable, teniendo el precio como el principal criterio de evaluación, siempre y cuando los proponentes cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en los estudios previos. Este proceso cumple con los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, permitiendo al municipio maximizar el uso de los recursos disponibles y atender las necesidades de la comunidad de manera eficiente.

La selección de la modalidad contractual depende de las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir o de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regulado por leyes como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, incluyendo el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. En este caso, el proceso se rige por las normas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, ya que el presupuesto del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. Esto está regulado por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2; la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3; y la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece reglas específicas para los procesos de mínima cuantía. Estas incluyen la publicación de una invitación pública con información técnica, presupuestal y jurídica; la evaluación de las ofertas con base en el precio más bajo, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos; y la aceptación de la oferta más favorable, constituyendo esta, junto con la comunicación de aceptación, el contrato celebrado. En este contexto, el negocio jurídico corresponde a un Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que su objeto está constituido por la construcción, mantenimiento y ejecución de obras civiles y biológicas destinadas a la mitigación del riesgo en el terreno afectado, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste

El procedimiento de contratación por mínima cuantía no permite la limitación exclusiva a MiPymes, según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el Estado promueve el desarrollo de

las MiPymes mediante esquemas contractuales que fomentan su participación en otras modalidades, como la licitación pública o la selección abreviada, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Con base en el marco jurídico señalado, se respalda la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía para este proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y economía. Este procedimiento se alinea con la normativa vigente y las necesidades del Municipio de Granada, permitiendo satisfacer los objetivos con un enfoque jurídico sólido y riguroso.

Por lo tanto, la modalidad de Selección del contratista se escoge de acuerdo a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, teniendo en cuenta s las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración pública tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 219 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 80 de 1993, artículo 32 N°2, ley 1150 de 2007, artículo 2, N°3, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, y SS, teniendo en cuenta que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Con fundamento en lo anterior expuesto, y en atención a que el presupuesto del presente Proceso de Contratación no supera el valor de la Mínima Cuantía del Municipio de Granada Antioquia, se concluye que el mismo obedece a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, que de conformidad al Marco Jurídico señalado en Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó el No. 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 30. Mipymes y Mínima Cuantía. 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Referente al tema de la Promoción del Desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, Parágrafo 2:" La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

De igual manera el del Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, indica "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Estado colombiano mediante el Esquema Contractual, busca facilitar las acciones afirmativas en la Contratación Pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo; asimismo promueve que las Entidades Estatales deberán limitar a MiPymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Es así como el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece "Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme", y la el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia".

Sin embargo, lo anterior, para Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, fijada en el No. 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta Modalidad no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar proceso de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor precio.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá con la oferta presentada primero en él tiempo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor del contrato

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.659.755). INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y estampillas municipales descritas en las notas abajo referenciadas. El presupuesto se determinó una vez fueron evaluados los diferentes presupuestos allegados y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de éstos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000319

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.45.03 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO $ 19.659.755

NOTA 1. Los valores de la propuesta incluyen IVA y las estampillas especificadas en la Nota 6.
NOTA 2. Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
NOTA 3. El Municipio de Granada sólo pagará los precios del contrato teniendo en cuenta el valor entregado en las calidades, cantidades,inocuidad y pertinencia del presente proceso. Por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos.
NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
NOTA 5. El Municipio de Granada, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampilla Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.
3. Tasa Pro-Deporte y Recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.
4. Retención del impuesto de Industria y Comercio, por el 0,88% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

Estampilla Pro-hospital, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro. (Si aplica)

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez analizadas y promediadas las diferentes cotizaciones allegadas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de éstos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS PARA RECUPERAR SUELOS EROSIONADOS CALLE SAN PABLO (QUEBRADA LA OCCIDENTE)				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR/UNT**	VR/TOTAL

1	Excavación manual en material heterogéneo cualquier grado de humedad de 0-2m, no incluye cargue ni botada	m³	4	63.873	255.492
2	Lleno compactado manualmente con material de préstamo limo densidad de compactación >=95% PM, incluye transporte hasta 4 km	m³	18	120.120	2.162.160
3	Instalación de entibado temporal	m²	5	97.244	486.220
4	S.T.I. de Gavión galvanizado triple torsión de 1x1x1 m, Cal 13. Incluye transporte interno	m³	12	714.292	8.571.504
5	Vaciado de concreto ciclópeo	m3	4	682.220	2.728.880
6	Recubrimiento de gaviones con mortero	m2	23	61.659	1.418.157
7	Revegetalización con bracharia al terreno erosionado	m2	13	8.107	105.391
	SUB TOTAL				**15.727.804**
	AU			25%	**3.931.951**
	TOTAL				**19.659.755**

4.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

Único pago: Previo a entrega de informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor por parte del municipio y a la presentación la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de contractual y de actividades realizadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas, el cual deberá de contener el respectivo registro fotográfico.
Sobre estos recursos el Municipio de Granada, realizará la retención de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El respectivo desembolso se realizarán previo recibido a satisfacción e informe de actividades desarrolladas por parte de la supervisión y después de la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes a parafiscales. Además, se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la factura y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

El pago será cancelado por el municipio de Granada en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual ésta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

5.2. Experiencia General del proponente

Experiencia General:

Para recibir la propuesta como admisible el proponente deberá demostrar experiencia mínima de 5 años en la construcción de obras civiles y biológicas para la mitigación de procesos erosivos.

Lo anterior se certificará con, al menos, un (1) contratos en los últimos diez (10) años relacionados con:

Construcción de obras civiles y biológicas, revegetación de taludes.
Protección de estructuras.

La experiencia aquí solicitada, **deberá acreditarse mediante certificaciones**, que contenga como mínimo la siguiente información.

a. Nombre de la entidad
b. Nombre del contratista
c. Número del contrato
d. Objeto
e. Fecha de inicio
f. Fecha de terminación
g. Valor del contrato
h. Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato

Si las certificaciones son emitidas por empresas privadas deberán acreditarse como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa
b. Nombre del contratista
c. Objeto
d. Fecha de inicio
e. Valor del contrato
f. Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato
g. Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado, el Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se aplicarán las siguientes reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto:

a. La entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la cual se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
b. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
c. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes de vencimiento del plazo para presentar ofertas.
d. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precios cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
e. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

f. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
g. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
h. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (decreto 1510 de 2013, artículo 85).

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral (g) ibidem.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No	CLASE (GENERAL O ESPECIFICO)	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	ETAPA (PLANEACION - SELECCION CONTRATACION - EJECUCION)	TIPO (RIESGO ECONOMICO-RIESGO SOCIAL O POLITICO - RIESGO OPERACIONALES - JURIDICO)	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA CONSECUENCIAS DE OCURRENCIA	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO.	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento del objeto del contrato.	No culminación de las actividades contractuales Problemas jurídicos	3	5	8	Extremo	CONTRATISTA	Supervisión constante del contrato y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	2	3	5	Medio	Si	MUNICIPIO	Acta de inicio	Acta de	Supervision permanente por parte de la	Constante
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mayor tiempo de ejecución por causas no imputables al contratista que no estén concedidas en las prórrogas y las adiciones.	Retraso en las actividades contractuales.	2	3	5	Medio	MUNICIPIO DE GRANADA	Garantizar que el cronograma de obra este sujeto a los tiempos reales, incluyendo imprevistos	1	1	2	Bajo	No	MUNICIPIO	Acta de inicio	Acta de terminación	Supervision permanente por parte de la MUNICIPIO	Constante
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Deficiente Calidad del Servicio Contratado	Deficiencia en la ejecución de las actividades contractuales Problemas jurídicos	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Suscribir póliza que garantice la calidad de las obras contratadas	2	3	5	Medio	Si	MUNICIPIO	Acta de inicio	Liquidación del	Supervisando la calidad de los	Constante

| No | CLASE (GENERAL O ESPECÍFICO) | FUENTE (INTERNO O EXTERNO) | ETAPA (PLANEACIÓN - SELECCIÓN CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN) | TIPO (RIESGO ECONÓMICO-RIESGO SOCIAL O POLÍTICO - RIESGO OPERACIONALES) | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA | PROBABILIDAD DEL RIESGO | IMPACTO DEL RIESGO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE CONCLUYE EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿Cuando? |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | No pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | Retraso en las actividades contractuales. Problemas jurídicos | 2 | 2 | 4 | Bajo | CONTRATISTA | El contratista es el responsable de cumplir con las obligaciones de seguridad social y salarios del equipo que actúa bajo su dirección. La Entidad no reconocerá facturas que no presenten el soporte del pago de las obligaciones del personal. En caso extremo se hará cumplir la garantía constituida dentro del proceso contractual. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | MUNICIPIO | Acta de inicio | Acta de terminación | Supervisión permanente por parte de la MUNICIPIO DE GRANADA | Constante |
| 5 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Dificultad en conseguir el personal requerido | Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por falta del personal | 2 | 2 | 4 | Bajo | CONTRATISTA | El contratista deberá presentar oportunamente las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | MUNICIPIO | Presentación de | Liquidación del | Seguimiento permanente | Constante |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas y/o cuentas (correctamente diligenciadas y firmadas) | Demoras en pagos | 2 | 2 | 4 | Bajo | CONTRATISTA | Seguimiento constante por parte de la supervisión | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | MUNICIPIO | Acta de inicio | Liquidación del contrato | Supervisión técnica y financiera del contrato | Constante |

No	CLASE (GENERAL O ESPECIFICO)	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	ETAPA (PLANEACIÓN - SELECCIÓN CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN)	TIPO (RIESGO ECONOMICO-RIESGO SOCIAL O POLITICO - RIESGO OPERACIONALES)	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE CONCLUYE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuando?
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Demoras en la aprobación de documentos presentados o perdida de la documentación en el MUNICIPIO DE GRANADA a causa de un factor externo.	Retraso en las actividades contractuales.	2	2	4	Bajo	MUNICIPIO	Procedimientos administrativos al dia, previa iniciación del contrato	2	1	3	bajo	Si	MUNICIPIO	Acta de inicio	Acta de terminación	Supervisión permanente por parte de la Consultoria y MUNICIPIO DE	Constante
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La calidad de los materiales no cumpla con lo reglamentado y estipulado por ley	Afectación en calidad de las obras.	2	2	4	Bajo	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte de la supervisión	3	1	4	bajo	si	MUNICIPIO	Acta de inicio	Liquidación del	Supervisión permanente por M	Constante

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Secretaría de Planeación no hará ningún reconocimiento ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y su determinación depende del análisis de riesgo realizado por la Entidad Estatal.

Para el presente proceso de selección, la **Secretaría de Planeación** ha determinado **NO EXIGIR GARANTÍAS**, con fundamento en los siguientes criterios de proporcionalidad y eficiencia:

1. **Baja cuantía y corto plazo de ejecución:** El presupuesto oficial es de $19.659.755 y el tiempo de ejecución es de apenas un (1) mes, por lo que el costo fiscal y administrativo de constituir, aprobar y revisar las pólizas resulta gravoso e ineficiente frente a la escala de la obra.
2. **Forma de pago única a satisfacción:** La entidad realizará un pago único previa entrega del informe de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, verificación de la calidad de los materiales, medición final de cantidades e inspección del registro fotográfico. Al no entregarse anticipo ni pagos parciales, el riesgo de pérdida de recursos públicos queda mitigado.
3. **Mitigación a través del control de supervisión:** El estricto seguimiento técnico que ejercerá la Secretaría de Planeación durante los 30 días de obra garantizará que los gaviones, mezclas de concreto y revegetalización cumplan con las especificaciones técnicas exigidas antes de proceder al pago.

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato derivado de la presente contratación será un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración Municipal y el presupuesto oficial de la obra a ejecutar
NOTA 1: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

De forma general los Acuerdos Comerciales incluyen además del capítulo de compras públicas: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Procesode Contratación Superioral Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubiertopor el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	NO	NO	-	NO
	Perú	NO	NO	-	NO
	México	NO	N/A	-	NO
Canadá		NO	N/A	-	NO
Chile		NO	NO	-	NO
Estados AELC		NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	-	NO
México		NO	N/A	-	NO
Triángulo del Norte		El Salvador	NO	NO	
		Guatemala	SI	SI	-
		Honduras	NO	NO	-

Unión Europea	NO	NO	-	NO
CAN (Bolivia, Colombia, Ecuadory Perú)	SI	SI	-	SI

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

De igual forma, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado el tipo de contrato a celebrar es un Contrato de Obra, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

10. Limitación a MiPymes:

El Estado colombiano mediante el Esquema Contractual, busca facilitar las acciones afirmativas en la Contratación Pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo; asimismo promueve que las Entidades Estatales deberán limitar a MiPymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Es así como el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece "Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme", y la el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia".

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar proceso de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor precio.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá con la oferta presentada primero en él tiempo.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo a contratar a celebrar es el PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, a la luz de los establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

11. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Planeación u otro funcionario de la dependencia, delegado por ésta, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Granada, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

DURACIÓN	UN (1) MES.
VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 00 000319 del 05 de junio de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.45.03 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: Único pago: Previo a entrega de informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado por el municipio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de contractual y de actividades realizadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas, el cual deberá de contener el respectivo registro fotográfico y certificado de calidad/garantía y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales. Además, se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la factura y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	LILIANA PATRICIALOPEZ GIRALDO Firma:
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretaria de Planeación Municipal
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	42843854

Firmas:

Elaboró: Alonso Gomez Montoya, Tecnico Ambiental	**Revisó:** Jonnathan Montes Asesor jurídico, Contratista	**Aprobó: Liliana PatriciaLopez Giraldo,** Secretaria de Planeacion municipal
Firma:	Firma: Jonnathan M.	Firma: